

Secretaria: Hoy 10 de junio de 2021 paso a despacho del señor juez la presente diligencia, informándole que se allegó informe del secuestre. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0416**

ASUNTO : GREAGA Y PONE CONOCIMIENTO INFORME DEL SECUESTRE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA TERESA ROJAS GONZALEZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ALVARO SIERRA
DEMANDADOS : REINTEGRA S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2016-00106-00

Vista la constancia secretarial se **AGREGA** y se **PONE en conocimiento de las partes** el informe del secuestre señor OMAR VERGARA ROJAS, del bien secuestrado en el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad, poniéndose a disposición de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez;

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Maledo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) 11/06/2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 061 de la misma fecha.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

Informe Junio 2021 Proceso RAD 2016-106

orlando vergara rojas <ovrconsultores@hotmail.com>

Mar 01/06/2021 18:33

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

JUNIO 2021.pdf;

Buen día

Me permito anexar informe dentro del proceso de la referencia,

Cordialmente

Orlando Vergara Rojas

Auxiliar de la Justicia

Cel 316 6996875





Palmira, Junio 01 de 2021

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Dte : **BANCOLOMBIA**
Ddo : **MARIA TERESA ROJAS GONZALEZ Y OTROS**
Rad : 2016-106

ORLANDO VERGARA ROJAS, identificado con la C.C N° 16.269.149 de Palmira, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia (Secuestre) del bien inmueble objeto de la medida cautelar, conforme a lo ordenado por Auto del juzgado 3 Promiscuo de Familia, informo al despacho que a partir de la fecha continuaré pasando los informes respectivos en relación a la custodia de dicho predio anotando desde ahora que el mismo no produce fruto civil alguno por concepto de canon de arrendamiento dado que este se encuentra contiguo, sin división interna, con otro lote de propiedad del señor Álvaro Sierra y en la actualidad se utiliza como bodega del almacén Cartagena, razón por la cual es usufructuado por los mismos propietarios.

Sin otro particular, del Señor Juez.

Atentamente,

ORLANDO VERGARA ROJAS
C.C N° 16.269.149 de Palmira



Copia. Archivo.-